

Escanci



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0400-4636-2021.-

DECRETO N° **2566** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 ENE. 2021

VISTO:

El requerimiento efectuado por autoridades de la Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay, y

CONSIDERANDO:

Que la misma refiere al cambio de denominación de la citada Comisión Municipal, por la de "Comisión Municipal de Barrancas";

Que fundan la pretensión en el hecho que, conforme se desprende de antecedentes históricos y geográficos a los que accedió la Administración comunal, su éjido comprende las localidades principales de Barrancas, Santa Ana de la Puna, Tusaquillas, Alfarcito, Rinconadillas, Aguas Blanca y Santuario de Tres Pozos, entre otras intermedias;

Que, se advierte entonces, la localidad cabecera resulta ser la de Barrancas y, como tal, centraliza la vida institucional de la comuna;

Que el pueblo de Barrancas se fundó en el año 1919 y posteriormente, a instancias del entonces Director de la Escuela Primaria N° 56, D. Abdón Castro Tolay, se trasladó 6 kms. al norte de su primigenia ubicación, en búsqueda de una zona geográfica más favorable para la vida comunitaria y social;

Que en el año 1957 las autoridades del Gobierno Nacional de la época (gobierno de facto) determinó el cambio de denominación de la localidad de Barrancas por la de "Abdón Castro Tolay", en reconocimiento a la tarea institucional desarrollada por el citado docente;

Que así descripta brevemente la situación de la comunidad de Barrancas, le corresponde al Gobierno Provincial abocarse al análisis y resolución del planteo tentado, en el marco de la competencia que le es propia;

Que en primer lugar corresponde poner de relieve, la competencia sobre el dictado de normas que regulan la vida social, institucional y política de los habitantes la Provincia de Jujuy, como así respecto de sus poblaciones y zonas geográficas, entre otras, se encuentra a cargo de los organismos y poderes contemplados y determinados por la Constitución Provincial;

Que, en dicho marco, advierte sobremanera la Administración provincial el interés de la comunidad de Barrancas y pobladores de zonas aledañas, respecto de la necesidad y anhelo de lograr que la Comisión Municipal se denomine conforme la real situación de reconocimiento local, nacional e internacional de Barrancas como localidad arqueológica, tradicionalista y cultural, atento las constantes y periódicas demostraciones socio-culturales, a más de las acciones en pro de la conservación de depósitos de material de arte rupestre, arqueológico e histórico;

RUZ
Que en ese orden de cosas, le corresponde al Poder Ejecutivo acompañar la iniciativa de los pobladores de las localidades que comprende el éjido de la actual Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay, arbitrando el dictado del acto administrativo de rigor, y que procede ser remitido al Poder Legislativo para su conocimiento y trámite;

Que el cambio de denominación de la Comisión Municipal en cuestión /

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 2566 -G-2021.-

no implica la pérdida de reconocimiento oficial como órgano comunal constitucionalmente reconocido, ni la pérdida de beneficios, derechos u obligaciones propias de su carácter de persona jurídica;

Que a los efectos precitados, las autoridades comunales deberán arbitrar las comunicaciones que resulten menester por ante los organismos públicos o privados con los cuales mantengan contacto o relación institucional, a los fines de adecuar su accionar a la nueva situación, en un plazo perentorio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, conferidas por la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:


ARTICULO 1º.- Disponese, a partir del día 1 de Marzo de 2021, el cambio de denominación de la actual COMISION MUNICIPAL DE ABDON CASTRO TOLAY, Departamento Cochino, por la de: **COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS**, a tenor de lo expresado en el exordio.


ARTICULO 2º.- A los fines de adecuar el accionar institucional a la nueva situación determinada por el Artículo 1º, requerir a las autoridades de la Comisión Municipal involucrada la realización de las comunicaciones institucionales pertinentes por ante los organismos públicos o privados que resulten menester.

ARTICULO 3º.- Por el Ministerio de Gobierno y Justicia comuníquese al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral, y Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4º.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para conocimiento y demás trámite.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia, y Ministerios: de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano, de Seguridad, de Educación, de Ambiente, de Trabajo y Empleo, y de Cultura y Turismo para su conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-


OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Ministerio de Gobierno y Justicia


GABRIEL REINALDO CRUZ
Ministerio de Gobierno y Justicia




GERARDO RUBEN MORALES
Gobernador